

TEIMAS

Ley 7/2022 de
residuos y suelos
contaminados para
una economía circular

Aspectos relevantes para productores y gestores de residuos en España

ÍNDICE

Autores	3
Introducción	3
Aspectos destacados de la nueva Ley de Residuos	4
Derogaciones	4
Actualización de las definiciones	4
Obligaciones del productor inicial u otro poseedor de residuos	5
Almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos	6
Obligaciones de información: Registro, Archivo cronológico, Planes de minimización y Memorias anuales	7
Residuos de construcción y demolición	8
Actividades de recogida, transporte profesional y negociantes de residuos	8
Registro de Producción y Gestión de Residuos	9
e-SIR: Sistema electrónico de Información de Residuos	9
Impuestos al vertido, incineración y co-incineración	10
Régimen sancionador	10
Actualización de las actividades de valorización y eliminación	11
Para saber más	12

Autores

En los últimos años la economía circular se ha convertido en una prioridad en las políticas de la UE, plasmada en un **amplio marco regulatorio ambiental que afecta a las empresas y profesionales que intervienen en la cadena de valor del residuo**: productores, transportistas, gestores, agentes y negociantes de residuos. Estas entidades se enfrentan al gran reto de controlar de manera exhaustiva los residuos que generan, desde su origen hasta su tratamiento final.

En **TEIMAS** construimos desde 2008 soluciones tecnológicas que simplifican dicho control, ayudan a las organizaciones a gestionar de forma eficiente sus residuos e impulsan negocios sostenibles que protegen el medioambiente y la salud de las personas.

Introducción

Este documento elaborado por TEIMAS se marca como objetivo **presentar a todos los actores de la cadena de residuos industriales, tanto peligrosos como no peligrosos** (gestores, agentes, negociantes, transportistas y productores) **las principales novedades de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, publicada en el BOE el 9 de abril de 2022; y que afectan a su actividad profesional.

Con esta nueva Ley, que supone el mayor cambio de legislación de residuos de los últimos años, la normativa de residuos española se adapta a los objetivos derivados de las directivas comunitarias para avanzar en una política de residuos que, aplicando de manera rigurosa el principio de jerarquía, contribuya a una mayor sostenibilidad y a la implantación de modelos económicos circulares.

Sin llegar a tratarse de un análisis exhaustivo, este documento te servirá de apoyo para tu aproximación a la nueva Ley. En todo caso, te recomendamos que consultes **el texto final de la Ley, ya publicado en el BOE**, para obtener información precisa.

Aspectos destacados de la nueva Ley de Residuos

A continuación te presentamos un resumen de las que, a nuestro juicio, son las principales novedades de la nueva Ley 7/2022 o, al menos, las que consideramos que afectan más a tu actividad profesional si trabajas en la cadena de valor de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos en España.

Derogaciones

Con la entrada en vigor de esta nueva Ley de Residuos se derogan, entre otras:

-  La Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.
-  El Real Decreto 833/1988 por el que se aprobaba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
-  La Orden MAM/304/2002 relativa a la publicación de las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
-  La orden relativa a la determinación de los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.

Actualización de las definiciones

Se mantienen conceptos clave de la anterior Ley, pero también se incluyen definiciones procedentes de la nueva normativa de la Unión Europea, como "residuos de construcción y demolición", "residuos alimentarios", "valorización de materiales" o "relleno".

Se aclara la figura del "negociante", definiéndose como "*aquellas personas físicas y jurídicas que compran los residuos para lograr una masa crítica, **cuya posterior venta para su valorización le genere beneficios***". De esta forma, en el rol del negociante ya no entrarían actividades de gestión intermedias para llevar a cabo el tratamiento del residuo.

Se detalla el concepto de "recogida de residuos", descrita como "*operación consistente en el acopio, la **clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional**, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento*". Este concepto no se aplica a los sistemas de recogida que

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular Aspectos relevantes para productores y gestores de residuos en España

no se llevan a cabo profesionalmente como, por ejemplo, la retirada de residuos de medicamentos en las farmacias, de pilas en los comercios, la devolución de productos en tiendas o la recogida de envases de productos fitosanitarios en cooperativas agrarias.

Se identifican como "tratamiento intermedio" las **operaciones de valorización R12 y R13** y las **operaciones de eliminación D8, D9, D13, D14 y D15**, conforme a los anexos II y III.

Obligaciones del productor inicial u otro poseedor de residuos

La nueva Ley indica que el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos. Para ello, puede realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, previa autorización administrativa, o puede encargar el tratamiento a un negociante o gestor autorizado, a una entidad pública o privada de recogida de residuos. En todo caso, **estas obligaciones deberán acreditarse documentalmente.**

En el caso en que el productor inicial o poseedor de los residuos entregue dichos residuos a una persona física o jurídica que ejerce como negociante o como tratador intermedio, **no está exento de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo.** Esta operación debe documentarse a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos y, cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor.

Como ya se venía haciendo, para facilitar la gestión de los residuos el productor estará obligado a:

- ✓ Registrarse como productor de residuos peligrosos.
- ✓ Identificar los residuos, antes de la entrega para su gestión.
- ✓ Determinar sus características de peligrosidad en el caso de que sean residuos peligrosos.
- ✓ En el caso de residuos entregados por los buques a instalaciones portuarias, la identificación de los residuos por parte del buque como productor inicial se hará en base el Convenio Marpol y la Normativa de la UE y estatal sobre instalaciones portuarias.

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Aspectos relevantes para productores y gestores de residuos en España

- ✔ Suministrar la información necesaria para su adecuado tratamiento a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos.
- ✔ Proporcionar a las entidades locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- ✔ Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- ✔ Constituir un seguro u otra garantía financiera en el caso de producción de residuos peligrosos superior a 10 toneladas al año.

Almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos

Entre otras medidas que señala la Ley, el productor inicial u otro poseedor de residuos deberá tener en cuenta que:

- ☞ Estará obligado a disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos, estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
- ☞ La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. **En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima será de seis meses**, independientemente del tratamiento. Estos tiempos de almacenamiento se mantienen como en la actualidad.
- ☞ Dichos plazos se calculan desde el inicio del depósito de residuos en el lugar de almacenamiento, debiendo constar la **fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento** (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.
- ☞ Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble.

Obligaciones de información: Registro, Archivo cronológico, Planes de minimización y Memorias anuales

Las personas físicas o jurídicas registradas (productores de peligrosos, transportistas, agentes, negociantes y gestores de residuos) **y los productores iniciales que generen más de 10 toneladas de residuos no peligrosos al año tendrán la obligación de disponer de un archivo electrónico** donde se recojan, por orden cronológico:

-  La cantidad, naturaleza y origen del residuo generado.
-  La cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación.
-  El destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto del residuo resultante, así como el destino de productos, materiales y sustancias.

A partir del 1 de julio de 2022, los productores iniciales de residuos peligrosos estarán obligados a disponer de un plan de minimización que incluya las prácticas que adoptarán para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados. El plan estará a disposición de las autoridades competentes y el productor deberá informar de los resultados a la comunidad autónoma correspondiente cada 4 años. Quedan exentos de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generan menos de 10 toneladas año, las empresas de instalación y mantenimiento y los que tengan certificación EMAS o equivalente que incluya medidas de minimización.

Antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de recogida con carácter profesional y de tratamiento de residuos y **los productores de residuos peligrosos**, enviarán una **memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico a la comunidad autónoma en la que esté ubicada la instalación** y, en el caso de los residuos de competencia local, también se enviará a las entidades locales.

Los gestores sin instalación o con instalaciones móviles, presentarán la memoria a todas las comunidades en las que hayan presentado las comunicaciones para llevar a cabo el tratamiento.

Además, los transportistas, negociantes y agentes de residuos peligrosos, también deberán entregar memoria a la comunidad en la que hayan presentado la comunicación.

Residuos de construcción y demolición

A partir del **1 de julio de 2022**, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. **Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales.** Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

A partir del 1 de enero de 2024 la demolición también deberá realizarse de forma selectiva.

Actividades de recogida, transporte profesional y negociantes de residuos

Las entidades o empresas que realicen **actividades de recogida de residuos con carácter profesional** deberán, entre otras medidas, entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas y disponer de una **acreditación documental de esta entrega, debiendo dar traslado de la misma al productor inicial u otro poseedor de los residuos.** Esta acreditación al productor inicial u otro poseedor no será de aplicación en el caso de los **residuos de competencia local.**

Las entidades o empresas que **transporten residuos con carácter profesional** deberán, por encargo del operador del traslado, transportar el residuo hasta la planta de tratamiento cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales. Además, deberán disponer de una acreditación documental de la entrega.

Los **negociantes desarrollarán su actividad con residuos peligrosos y no peligrosos que tengan valor positivo y deberán acreditar documentalmente esta condición,** además de estar obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa y adecuada de tratamiento de los residuos que adquieran. Esta operación debe informarse al productor inicial de los residuos por medio de un documento de identificación del traslado.

Todos los traslados de residuos deben ir acompañados de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, como ya venía especificado en el **RD 553/2020** de traslados de residuos.

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular
Aspectos relevantes para productores y gestores de residuos en España

Registro de Producción y Gestión de Residuos

Las comunicaciones y autorizaciones que deriven de esta Ley y sus normas de desarrollo serán inscritas por las comunidades autónomas en sus respectivos registros. Esta información se incorporará al Registro de producción y gestión de residuos **en un plazo no superior a 15 días desde la inscripción en el registro autonómico**. Este Registro de Producción y Gestión de Residuos será **compartido y único en todo el territorio nacional** cuya consulta podrá ser pública, respetando la confidencialidad de los datos proporcionados.

e-SIR: Sistema electrónico de Información de Residuos

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispondrá de un **Sistema electrónico de Información de Residuos (e-SIR)** constituido por aquellos registros, plataformas y herramientas informáticas que permitan disponer de la información necesaria para realizar el seguimiento y control de la gestión de los residuos y suelos contaminados en España.

Este sistema estará constituido, al menos, por los siguientes componentes: Registro de Productores de Productos, Registro de producción y gestión de residuos, las memorias anuales indicadas, Repositorio de traslados nacionales, Repositorio de Traslados transfronterizos, Registro Nacional de Lodos, Inventario estatal de declaraciones de suelos contaminados, Inventario estatal de descontaminaciones voluntarias de suelos, Plataforma electrónica de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y Registro de Subproductos.



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://servicio.mapama.gob.es/esir-web-adv/>. The page header features the Spanish Government logo and the text: "GOBIERNO DE ESPAÑA", "VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO", and "MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO". The main title is "Plataforma electrónica de gestión de residuos e-SIR" with the version "Versión 2.3.2". The main content area has a blue header "Bienvenido a la aplicación e-SIR" and a white box containing the text: "Si no dispone de un usuario, por favor, [solicítelo a través del autorregistro](#)." and "En caso contrario, pulse 'Entrar' para acceder." Below this text is a blue button labeled "Entrar".

Impuestos al vertido, incineración y coincineración

Con el objetivo de reducir la generación de residuos y avanzar en la economía circular, se **establecen impuestos al depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración**. Estos **impuestos estatales serán aplicables en todo el territorio español**.

El cálculo de la tasa aplicada variará según el peso de los residuos entregados y el tipo de instalación de tratamiento. En cualquier caso, los tipos fijados en esta Ley pueden ser incrementados por las comunidades autónomas, como ya venían haciendo algunos gobiernos regionales.

Régimen sancionador

Se refuerza el régimen sancionador, con **multas que doblan en algunos casos a las que figuraban en la Ley 22/2011**. También es importante destacar que esta Ley considera infracciones muy graves, entre otras:

- €! El incumplimiento de las obligaciones del productor inicial u otro poseedor de residuos peligrosos, relativas a la gestión de sus residuos.
- €! El envasado y almacenamiento de residuos peligrosos sin cumplir la normativa vigente, siempre que como consecuencia de ello se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- €! En el caso de los negociantes, el incumplimiento de la obligación de asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos peligrosos que adquiriera.
- €! El traslado de residuos peligrosos en el interior del territorio del Estado sin cumplir las obligaciones impuestas en esta Ley y su desarrollo reglamentario, incluyendo la remisión de la notificación previa, o sin acompañar el traslado con la documentación exigida, o cuando se lleve a cabo el traslado de forma que no se corresponda con la información contenida en los documentos de notificación previa o de identificación.

Dichas infracciones muy graves se sancionarán con multas *“desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros”*, excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será ***“desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros”***, pudiendo llegar al cese de actividad.

Actualización de las actividades de valorización y eliminación

En los anexos II y III, se actualizan las tablas D (eliminación) y R (valorización) **aportando mayor detalle sobre las operaciones de tratamiento** a las que se pueden someter los residuos. Algunos detalles a destacar son:

-  Entre las operaciones de valorización se encuentran la valorización energética y la valorización de materiales, incluida en esta última la preparación para la reutilización, el reciclado, la recuperación de materias primas y componentes de éstas y el relleno.
-  Se consideran también como valorización los tratamientos previos a las anteriores, entre los que se incluyen los almacenamientos y las operaciones de preparación del residuo.
-  Por tanto, no **todas las operaciones de valorización de materiales listadas bajo los códigos R02-R10 pueden considerarse como operaciones de reciclado**. Tampoco se incluyen en el concepto de reciclado, la valorización energética, el relleno ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
-  Las actividades D08 y D09 pasan a tener consideración de tratamiento intermedio.

Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Aspectos relevantes para productores y gestores de residuos en España

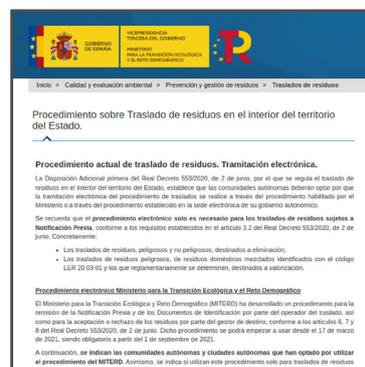
Para saber más



Guía rápida de tramitación en SIRA, ADCR 3.0 y GaIA



Webinario "Traslado de residuos: antecedentes y novedades"



Procedimiento sobre traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

¿Está tu empresa preparada para la transformación digital de su gestión de residuos?



ZERØ: La solución tecnológica para grandes corporaciones que quieren controlar su gestión de residuos de principio a fin



Teixo: La plataforma tecnológica empleada por más de 700 centros gestores de residuos en España para ahorrar tiempo y dinero en su gestión diaria

Solicita información



Solicita información



Contacta directamente con TEIMAS:

negocio@teimas.com





TEIMAS

www.teimas.com